

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 5
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos
y de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente

Fecha de presentación: 14 de julio de 2015

RESOLUCIÓN

PARA EXPRESAR EL CONSENTIMIENTO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, SEGÚN REQUIERE LA LEY NÚM. 47 DE 18 DE JUNIO DE 1965, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE CONSTRUCCIONES SOBRE EL ESPACIO AÉREO DE VÍAS Y TERRENOS PÚBLICOS", A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL PRIVADO EN ACERO ESTRUCTURAL Y CRISTAL DE APROXIMADAMENTE 184 PIES DE LARGO Y 18 PIES Y CUATRO PULGADAS DE ANCHO, EL CUAL SERVIRÁ DE CONECTOR ENTRE URBAN PLAZA LEVEL, QUE UBICA EN EL EDIFICIO DEL POPULAR CENTER Y EL PROYECTO PROPUESTO DE USO MIXTO, COMERCIAL Y RECREATIVO, A SER CONOCIDO COMO "URBANHUB PARK" Y "URBANHUB BRIDGE", UBICADO EN LA AVENIDA LUIS MUÑOZ RIVERA, SECTOR MILLA DE ORO EN HATO REY.

1 **POR CUANTO:** El Banco Popular de Puerto Rico radicó ante la Junta de Planificación la
2 consulta núm. 20145-79-0082-JPU-MA, para un proyecto mixto, comercial y
3 recreativo, a ser conocido como “UrbanHub Park” y “UrbanHub Bridge”, ubicado en la
4 Avenida Luis Muñoz Rivera, Sector Milla de Oro en Hato Rey.

5 **POR CUANTO:** El “UrbanHub Park” consiste en la construcción de instalaciones para la
6 recreación pasiva, restaurante, áreas verdes, estanques reflectivos y áreas de
7 estacionamiento. El “UrbanHub Bridge” consiste en la construcción de un puente
8 peatonal privado en acero estructural y cristal de aproximadamente 184 pies de largo
9 y 18 pies y cuatro pulgadas de ancho, el cual servirá de conector entre Urban Plaza
10 Level, que ubica en el edificio del Popular Center y el proyecto propuesto.

11 **POR CUANTO:** Mediante resolución del 29 de junio de 2015, la Junta de Planificación notificó
12 a la parte proponente la necesidad de someter el endoso de la Legislatura Municipal de
13 San Juan. Esto, conforme el Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 18 de junio de 1965,
14 según enmendada, conocida como “Ley de Construcciones sobre el espacio aéreo de
15 vías y terrenos públicos”, el cual dispone lo siguiente:

16 “Art. 2. Quién ha de prestar el consentimiento. (28 L.P.R.A. sec. 222)

17 La construcción de las bases a que se refiere la sec. 221 de este título
18 sólo podrá efectuarse con el consentimiento del Secretario de Transportación y
19 Obras Públicas cuando las vías o los terrenos sean propiedad del Estado Libre
20 Asociado de Puerto Rico, con el consentimiento de la Asamblea Municipal
21 correspondiente al municipio en que enclaven dichas vías o terrenos públicos
22 cuando éstos sean de propiedad municipal; o con el consentimiento de la
23 Autoridad de los Puertos cuando las vías o terrenos pertenezcan a ésta; y,
24 además, con la aprobación de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

25 Quando se trate de una persona o entidad privada, la construcción de
26 las bases a que se refiere la sec. 221 de este título sólo podrá efectuarse con

1 el consentimiento del Secretario de Transportación y Obras Públicas, la
2 Asamblea Municipal correspondiente al Municipio y con la aprobación de la
3 Junta de Planificación. Previo a la concesión de esta autorización, las
4 autoridades concernidas deberán considerar la conveniencia y la seguridad de
5 la obra propuesta.”

6 (Junio 18, 1965, Núm. 47, p. 93, art. 2; Septiembre 2, 2000, Núm. 312, art.
7 2.)

8 **POR CUANTO:** La Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de San Juan, en carta del 4 de
9 mayo de 2015, manifestó no tener objeción al desarrollo del Puente Peatonal siempre
10 y cuando se cumpla con todos los permisos y leyes aplicables en las obras propuestas.

11 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**

12 **RICO:**

13 **Sección 1ra.:** Expresar el consentimiento de la Legislatura Municipal del Municipio
14 Autónomo de San Juan, según requiere la Ley Núm. 47 de 18 de junio de 1965, según
15 enmendada, conocida como “Ley de Construcciones Sobre el Espacio Aéreo de Vías y
16 Terrenos Públicos”, a la construcción de un puente peatonal privado en acero estructural y
17 cristal de aproximadamente 184 pies de largo y 18 pies y cuatro pulgadas de ancho, el cual
18 servirá de conector entre Urban Plaza Level, que ubica en el edificio del Popular Center y el
19 proyecto propuesto de uso mixto, comercial y recreativo, a ser conocido como “Urbanhub
20 Park” y “Urbanhub Bridge”, ubicado en la Avenida Luis Muñoz Rivera, sector milla de oro en
21 Hato Rey.

22 **Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare
23 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
24 incompatibilidad.

25 **Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
26 aprobación.